

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informó que de mediante acuerdo PCSJA23-12089C2 del 14 de septiembre de 2023, se suspendieron los términos judiciales desde el 14 de septiembre al 20 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive. A despacho

Sandra Viviana Salinas Moncada  
Escribiente.



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso</b>	Verbal Sumario – Prescripción hipoteca
<b>Demandante</b>	<b>Manuel Salvador Zapata Jiménez</b>
<b>Demandado</b>	<b>José De Jesús Munera León.</b>
<b>Radicado</b>	05001 40 03 013 2020-00377 00
<b>Auto</b>	Sustanciación No. 841
<b>Asunto</b>	Incorpora contestación - rechaza excepción previa por extemporáneo, ordena correr traslado de nulidad.

Se ordena incorporar la contestación de la demanda, solicitud de nulidad, y escrito de excepciones previas presentada por el curador ad litem con fecha de radicación del 14 de septiembre de 2023.

En el presente caso, sea lo primero advertir que el día 31 de agosto de 2023 (fl.27) por secretaria se procedió a enviar el acta de notificación al curador ad litem nombrado para representar los intereses del demandado.

Así las cosas, se advierte que se rechazará de plano por extemporánea las excepciones previas formuladas, debido a que tal y como lo dispone el inciso 7 del artículo 391 del C.G.P. en el proceso Verbal Sumario “*los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda*”, lo que no ocurrió en este caso, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P. la

oportunidad para interponer el recurso de reposición es dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del auto, y las excepciones previas aquí presentadas, se realizaron por fuera de los términos estipulados en la ley.

Ahora bien, toda vez que el curador ad litem presenta solicitud de nulidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 y 134 del C.G.P., previo a resolver dicha solicitud, se ordena por la Secretaría correr traslado por el término de tres (03) días, de la nulidad propuesta por el curador ad litem quien representa los intereses del demandado **José De Jesús Munera León**.

Se comparte el vínculo del proceso, donde tendrá acceso al expedientes y todos los autos y memoriales en el incorporados [05001400301320200037700](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05001400301320200037700).

## NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**  
**JUEZ**

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 041 Fijado en un lugar  
visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 DE  
MARZO DE 2024 a  
las 8:00 A.M.

**ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO**

Secretario

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 013 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30f630f6448bfec7fe3fc0769b1dd4672485131c3aaa663c11979f4f4867eb2**

Documento generado en 11/03/2024 11:17:00 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**